202430001669
Fecha Radicado: 2024-04-23 13:53:52.61

Radicado No.: 202430001669

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Jennyfer Paola Guio Veloza
Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación

De: Blanca Irene Echavarría Lotero
Secretaria General

Asunto: Supervisión de Contratos

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, le informo que, los siguientes contratos están bajo la supervisión de la Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación:

No. CONTRATO	CONTRATISTA
ICFES-490-2022[1]	Comisión para el Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de América y Colombia - Comisión Fulbright
ICFES-486-2021	Consiliumbots INC
ICFES-002-2024	Mónica Rocío Aranda Guerrero
ICFES-097-2024	Nilson Felipe Lizarazo Bonilla
ICFES-098-2024	Alexander Villegas Mendoza
ICFES-099-2024	Karen Eliana Bermúdez Torres
ICFES-100-2024	Jorge Leonardo Rodríguez Arenas
ICFES-123-2024	Lobsang Braghi Parra Peña
ICFES-161-2024	Andrea Ximena Cuenca Hernández
ICFES-162-2024	Santiago Nicolas Rojas Valencia
ICFES-221-2024	Andrés Felipe Camargo Naizaque
ICFES-222-2024	Fabio Andres Medina Ostos
ICFES-223-2024	Julián Andres Castro Salvador
ICFES-224-2024	Liliana Ivonne González Diaz
ICFES-350-2024	Margarita María Cadena Jaramillo

[1] Supervisión Compartida con la Dirección de Tecnología e Información.

202430001669
Fecha Radicado: 2024-04-23 13:53:52.61

ICFES-375-2024	Fundación Universitaria Monserrate - Unimonserrate
ICFES-389-2024	Luisa Fernanda Castiblanco Aguilar
ICFES-390-2024	John Michael Riveros Gavilanes
ICFES-402-2024	Valentina María Castilla Gutiérrez
ICFES-404-2024	Paula Alejandra Castro Osorio
ICFES-422-2024	María Fernanda Cortes Garzón

Cabe recordar que, les corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, es así que el artículo 48 del Acuerdo 003 del 28 de diciembre del 2023 por el cual se adopta el Manual de Contratación del Icfes, establece: *"ARTÍCULO 48. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Icfes vigilará y supervisará la ejecución de los convenios, contratos o acuerdos de entendimiento que suscriba en calidad de contratante, mediante la designación de una supervisión y/o la contratación de una interventoría, quien se encargará de observar, vigilar y controlar la ejecución y el cumplimiento de lo previsto en el presente Manual de Contratación, en el pliego de condiciones, las condiciones de selección y contratación, de conformidad con reglamentación y/o documentación que expida el Icfes sobre la materia y en el respectivo contrato"*.

Así las cosas, se entiende por supervisión contractual como el conjunto de funciones desempeñadas por funcionarios del Icfes, para llevar a cabo la gestión de control, seguimiento y apoyo a la ejecución de los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento, tendiente a asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en el citado Manual de Contratación, en la guía que existe al respecto y en las obligaciones contenidas en el contrato.

El seguimiento del contrato se debe adelantar también con la finalidad de mantener permanentemente informada, a la Entidad o al área encargada, de los avances y de las dificultades que se presenten durante la ejecución contractual.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo su cumplimiento, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

202430001669
Fecha Radicado: 2024-04-23 13:53:52.61

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de los informes de ejecución y los soportes debidos en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el período, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten las actividades del periodo correspondiente, que además sean pertinentes para el efecto.

Los supervisores deberán publicar en la plataforma transaccional de contratos el acta de inicio suscrita por las partes, los informes de ejecución con sus respectivos anexos y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución de los contratos estatales inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, se apruebe la póliza (y se realice la afiliación a la ARL), empieza a contarse el plazo referido.

En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la finalización del contrato será la fecha que las partes convengan, esto es, Ordenador del Gasto y Contratista.

Modificaciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y adiciones contractuales:

Toda modificación planteada por el contratista deberá solicitarse a través del supervisor y/o interventor del mismo, antes de la fecha de vencimiento del plazo el contrato. El supervisor y/o interventor del contrato se encargará de iniciar u efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
• Las modificaciones en tiempo o en valor, implicarán un ajuste a la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales, gestión de la cual el supervisor, deberá realizar el seguimiento para el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
• En caso de cesión, el Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes, tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, incluidos los derechos económicos, sin la autorización previa, expresa y escrita del Icfes. Así mismo, el supervisor deberá tener en cuenta el trámite contemplado en la respectiva cláusula del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

202430001669
Fecha Radicado: 2024-04-23 13:53:52.61

• Para efectos de Terminación Anticipada, deberá observarse las causales se encuentran enunciadas en la respectiva cláusula del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
• Para solicitar la suspensión de los contratos deberá señalarse de forma clara la fecha a partir de la cual se suspende el contrato y la fecha de reanudación del mismo, en el formato definido.

Cualquier inquietud la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales estará presta a solventarla.

Cordialmente,

BLANCA IRENE ECHAVARRIA LOTERO,
Secretaria General

Revisó: Laura A. Silva Gómez – Contratista Secretaria General
Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez– Coordinador del Grupo Interno de Contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Nicole Daniela Parra Beltrán– Abastecimiento y Servicios Generales